

FCT.

m)El mismo día 27 de mayo de 2005 se proporcionarán los resultados definitivos de las pruebas libres.

n)En lo que concierne al anteproyecto, el calendario será el siguiente:

Del 25 al 29 de abril se realizará la inscripción del anteproyecto.

A partir de las 14 h del día 29 de abril se facilitará la relación provisional de los admitidos/excluidos del anteproyecto.

Del 30 de abril al 3 de mayo podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

A partir de las 14 h del día 3 de mayo de 2005 se proporcionará la relación definitiva de los admitidos/excluidos del anteproyecto.

Del día 4 al día 6 de mayo de 2005 se harán las correcciones del anteproyecto.

A partir de las 14 h del día 6 de mayo de 2005 se facilitará la relación provisional de los admitidos/excluidos del anteproyecto.

Desde el día 7 hasta el día 10 de mayo de 2005 podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

A las 10 h del día 10 de mayo de 2005 se dará a conocer la relación definitiva de los admitidos/excluidos del anteproyecto.

o)Pueden hacerse simultáneamente el módulo de formación en centros de trabajo y el anteproyecto.

p)Día 27 de junio de 2005 habrá la entrega y defensa del proyecto final.

q)El mismo día 27 de junio saldrá la lista provisional de aprobados.

r)Desde el día 28 hasta el día 30 de junio de 2005 podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

s)Día 30 de junio saldrá la lista definitiva de aprobados.

3.Los requisitos para presentarse a las pruebas son los que se establecen en la Orden del consejero de Educación y Cultura, de 3 de febrero de 2005, por la cual se regula la organización de pruebas para obtener el título de Técnico o de Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño, en régimen libre.

4.La documentación válida para acreditar los requisitos que se piden en la Orden para presentarse en las pruebas es la siguiente:

a)Para acreditar una experiencia laboral, como mínimo, de dos años, relacionada con el sector productivo del ciclo formativo al cual pertenece el módulo profesional correspondiente o de la unidad de competencia de la cual se pretende el reconocimiento:

1r. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral en la cual se estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación, o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos, o de cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

2n. Certificación de la empresa en la cual se haya adquirido la experiencia laboral, donde conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo durante el cual se ha realizado dicha actividad. En el supuesto de trabajadores por cuenta propia, tiene que presentarse la certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y los justificantes de pago de este impuesto.

b)Para acreditar que se han cursado con anterioridad enseñanzas relacionadas con el sector profesional correspondiente, tiene que aportarse una certificación justificativa.

5.La comisión evaluadora de estas pruebas estará formada por:

Presidenta: Sra. Irene Maestro Massot, directora de la Escuela Superior de Diseño;

Secretaria: Sra. Mercedes Prieto Melero, jefe de estudios de la Escuela Superior de Diseño;

Vocales: Sra. Maria Salom Lladó, jefe del Departamento Didáctico de Historia; Sr. Lluís Cuello Bucher, jefe del Departamento Didáctico de Ciencia y Tecnología; Sr. Sebastià Cruelles Bestard, jefe del Departamento de Familia Profesional de Diseño Producto.

6. El certificado acreditativo de las pruebas realizadas y de las calificaciones obtenidas seguirá el modelo que figura en el Anexo 2.

Palma, 8 de febrero de 2005

El director general de Planificación y Centros Educativos
Rafael À. Bosch Sans

(ver anexos en la versión catalana)

— o —

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y DEPORTES

Num. 3518

Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 18 de febrero de 2005, por el cual se aprueba la modificación de los Estatutos del Consorcio Centro de Tecnificación Deportiva de Calvià.

El Consejo de Gobierno de las Illes Balears, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Deportes, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

'Primero. Ratificar el acuerdo de la Junta Rectora del Consorcio Centro de Tecnificación Deportiva de Calvià, de fecha 11 de enero de 2005, por el cual se modifica el artículo 3 de los Estatutos del Consorcio, que queda redactado esta manera:

«Artículo 3

1. El objeto principal del Consorcio es construir un centro de tecnificación deportiva en el municipio de Calvià y gestionarlo. A los efectos mencionados el Ayuntamiento tiene que llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para adaptar la construcción del centro de tecnificación deportiva a la normativa vigente. Sin perjuicio del expuesto anteriormente, el Consorcio también puede llevar a cabo actuaciones e inversiones en materia de promoción y fomento del deporte en el municipio de Calvià.

2. Para cumplir esta finalidad, el Consorcio tiene que llevar a cabo las actuaciones siguientes:

a) Contratar, mediante el procedimiento administrativo aplicable legalmente, la redacción del proyecto de construcción del centro de tecnificación deportiva, siguiendo los requisitos y las condiciones exigidas por la normativa estatal aplicable a las clasificaciones de este tipo.

b) Contratar, mediante el procedimiento administrativo aplicable legalmente, la construcción del centro de tecnificación deportiva, incluida, si es lo caso, la adquisición de los terrenos idóneos para esta construcción.

c) Gestionar el centro mediante la fórmula que los órganos rectores consideren más oportuna. En concreto, si es el caso, puede utilizarse la figura jurídica del contrato de concesión de obras públicas, de manera que la empresa adjudicataria de construcción tenga derecho a explotar la obra.

d) Encargar, aprobar y contratar, todo tipo de proyectos, construcciones, obras, reformas, instalaciones, equipamientos, suministros, servicios, consultorías y asistencias técnicas.

e) Gestionar todo tipo de contratos hasta que se extinguir, y concertar, liquidar y cancelar garantías.

f) Adquirir, vender, permutar, disponer, ceder, arrendar y administrar, bienes muebles e inmuebles, constituir, modificar y extinguir derechos de cualquier naturaleza y, en general, realizar todos los negocios jurídicos que sean convenientes para llevar a término las finalidades del Consorcio, en los términos previstos en la normativa que resulte de aplicación.

g) Contratar los recursos humanos adecuados para conseguir las finalidades del ente.

h) Suscribir convenios, conciertos y otras formas de colaboración reglada con otras instituciones públicas y personas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

i) Financiar operaciones de capital para construir, rehabilitar, adecuar, mejorar y/o adaptar, instalaciones deportivas en el municipio de Calvià.

j) Cualquier otra tarea necesaria o conveniente para el buen fin del Consorcio.

3. En concreto, de conformidad con la normativa aplicable con la Resolución de fecha 17 de junio de 2002 del Consejo Superior de Deporte, el Centro tiene que atender fundamentalmente el perfeccionamiento de los deportistas y tiene que cumplir los requisitos siguientes:

a) Tiene que estar dotado de una instalación deportiva de interés deportivo autonómico.

b) Tiene que estar dotado de instalaciones deportivas de carácter multidisciplinario.

c) Tiene que disponer de una residencia situada cerca de los espacios deportivos y de los centros académicos con zonas de estudio y convivencia.

d) Tiene que disponer de tutores que cuiden de la educación integral de los deportistas.

e) Tiene que disponer de un servicio médico deportivo dirigido en la prevención y en el cuidado de lesiones y enfermedades y en la readaptación del esfuerzo.'

Segundo. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.'

Palma, a 23 de febrero de 2005

La Secretaria del Consejo de Gobierno
María Rosa Estarás Ferragut

— o —